

Manizales, 5 de mayo de 2022

COMUNICADO 02

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Apreciada comunidad, reciban un fraternal saludo.

Como es de público conocimiento, mediante el Acuerdo Nro. 02 de 2022, se estableció la convocatoria y cronograma para la designación del Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2022-2026. En dicho cronograma se tenía dispuesto que la publicación de la designación de Rector sería el viernes 6 de mayo de 2022.

De otro lado, en sesión del 26 de abril de 2022, después de analizar el informe presentado por el presidente del Comité Central de Elecciones, el Consejo Superior Universitario decidió darle trámite a una recusación presentada contra uno de sus miembros, conceder un espacio de tres días para que los consejeros evaluaran si se encontraban inmersos en conflictos de intereses, entre otras.

En efecto, durante esos días se recibieron impedimentos y recusaciones de los miembros del Consejo Superior en el trámite del proceso eleccionario. Mediante constancia del 26 de abril de 2022, el Consejo Superior Universitario informó que el proceso eleccionario se encontraba suspendido de pleno derecho en aplicación del artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

Luego, con el fin de agotar el trámite previsto en el artículo 12 ibídem, la Secretaria del Consejo en uso de su atribución establecida en el literal d) del artículo 7 del Acuerdo 05 de 1998 – Reglamento Interno del Consejo Superior¹ verificó el quorum de la Corporación, llegando al conocimiento de que la misma no contaba con al menos cinco miembros para decidir sobre los impedimentos y recusaciones de los demás, así lo hizo saber a la Corporación mediante correo electrónico del 03 de mayo.

De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2022, el presidente del Consejo Superior, requirió la remisión a la Procuraduría General de la Nación de todos los escritos de impedimentos y recusaciones con el fin de que sea dicho Ente quien, en función de la competencia residual que le asiste, decida de plano sobre los mismos. En consecuencia, el Consejo Superior Universitario está pendiente de la respuesta oportuna y perentoria de la Procuraduría General de la Nación con el fin de tomar las decisiones que corresponden dentro del proceso eleccionario de Rector 2022-2026.

¹ “ARTÍCULO 7. Son funciones del Secretario del Consejo:

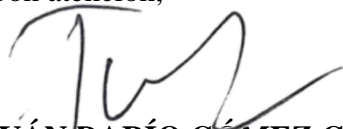
(...)

d) Verificar el quórum confirmando con esto la apertura de la sesión. (...)

44

Finalmente, es importante dar un parte de tranquilidad a la comunidad universitaria sobre el desarrollo del proceso eleccionario, dado que se seguirán aplicando los principios de la función pública, mismos que han guiado la presentación de impedimentos y recusaciones, y que han forzado la remisión de los mismos al Ministerio Público. En esa línea, el Consejo Superior Universitario y todos los funcionarios de la Institución seguirán garantizando la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso.

Con atención,



IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente del Consejo

ef



CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria del Consejo